



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2008 00519 00

Revisado el expediente, se advierte que, mediante autos del 18 de septiembre de 2021, 17 de enero, 15 de marzo, 14 de junio y 3 de septiembre de 2022, se requirió a la parte actora, sin que a la fecha se evidencie gestión alguna. En consecuencia, se requiere nuevamente al extremo activo a fin de que adecue la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme le fue ordenado.

De otra parte, se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C.G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma, considerando que la última data de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fe3f9edcd92c8517540c612acbf0653870c92a36d8cf75ab08a8fdc792fccd**

Documento generado en 13/03/2023 03:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>